

6.681

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera firmado en esta ciudad el día 16 de marzo del corriente año entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo, Dr. Roberto Armando Akil y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, por el cual el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, asistirá al financiamiento de la obra Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal - Vinchina, cuyos requisitos legales y técnicos obran como Anexo al Convenio Aprobado.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.681.-

FIRMADO:

**GRISELDA NOEMI HERRERA - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.681

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo Dr. ROBERTO ARMANDO AKIL, designado por Decreto 1013/97 (PEN), Reglamento Interno de Funcionamiento de su Consejo de Administración y Acta de Consejo de Administración N° 3 del día 13/11/97, por una parte, y por la otra la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA JURISDICCION, representada por su Gobernador Dr. ANGEL EDUARDO MAZA convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE: El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario 924/97, el Decreto 228/98, el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por EL FONDO (que se acompaña como anexo al presente y que forma parte integrante del mismo), y legislación concordante.

SEGUNDA: IDENTIFICACION DE LA OBRA. PLAZO DE EJECUCION y FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA MISMA:

IDENTIFICACION DE LA OBRA: (F 0006-98) CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL VINCHINA

PLAZO DE EJECUCION: 10 meses

FECHA PREVISTA PARA EL INICIO: Marzo de 1999.

TERCERA: OBJETO. EL FONDO asistirá al financiamiento de la obra CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL VINCHINA, cuyos requisitos legales y técnicos (que obran como anexo al presente) han sido debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCION y de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

CUARTA: MONTO DEL PRESTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCION, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.513.585,79) convertibles, para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA: COFINANCIACION Y PROYECTOS INTEGRADOS. En el caso de que la obra sea cofinanciada con algún organismo crediticio nacional o internacional o con dinero de LA JURISDICCION, deberá establecerse con precisión el porcentaje de financiamiento que corresponde a cada una de las partes intervinientes en la financiación de la obra pertinente. Este porcentaje se aplicará al pago de cada certificado de obra que sea emitido o aprobado por la Jurisdicción.

6.681

SEXTA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION.

El representante legal de LA JURISDICCION manifiesta a) que la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio.

SEPTIMA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION acompaña la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le corresponden y aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompaña constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

OCTAVA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION. ORGANISMO EJECUTOR. LA JURISDICCION designa al Sr. Sub Administrador de Obras Públicas ING. JUAN JOSE SAUL, para ejercer la representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS, quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de la obra. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente, y con la debida antelación.

NOVENA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA. LA JURISDICCION deberá acompañar el acta de replanteo e iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en la que consten la recepción provisoria y definitiva.

DECIMA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley Provincial, con previa intervención del ING. JUAN JOSE SAUL. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor de 15 días de emitidos.

No se dará curso y pago a certificados de obra mientras no se haya cancelado el anterior en su totalidad, cualquiera fuera el motivo de la mora.

DECIMOPRIMERA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el plan de trabajo e inversiones, aprobado por la Autoridad Competente de LA JURISDICCION y que forma parte del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajo e Inversiones, LA JURISDICCION deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la Autoridad Competente.

6.681

El FONDO se reserva el derecho a modificar el cronograma de desembolsos previstos, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOTERCERA: AJUSTE DEL MONTO A FINANCIAR COMPROMETIDO.

Cuando el presente Contrato de Mutuo sea firmado con anterioridad a la adjudicación de la obra, el monto de financiamiento comprometido por El FONDO podrá ser ajustado al monto resultante de la adjudicación, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y aprobado por EL FONDO. En ningún caso dicho ajuste podrá superar el 10% del monto del préstamo establecido en el Artículo 4º. En caso de que el ajuste sea superior al 10% El FONDO queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

DECIMOCUARTA: DESEMBOLSOS Y ANTICIPOS. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por LA JURISDICCION a satisfacción de EL FONDO. LA JURISDICCION podrá solicitar fondos de manera anticipada hasta el 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto total del préstamo otorgado. Este anticipo, destinado a cubrir gastos relacionados con la ejecución del proyecto, deberá estar debidamente justificado mediante la presentación de los correspondientes certificados de obra y/o acopio y/o factura y/o recibo de pago y/u otro documento a satisfacción de EL FONDO. No se dará curso a nuevos desembolsos hasta tanto LA JURISDICCION no haya justificado totalmente el anticipo utilizado, quedando facultado EL FONDO para cancelar el crédito, dándose por vencida en su totalidad la suma adeudada por LA JURISDICCION en concepto de capital e intereses.

DECIMOQUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA ESPECIAL. EL FONDO transferirá los créditos a LA JURISDICCION en forma automática una vez cumplidos los recaudos establecidos por la Normativa Aplicable explicitada en la Cláusula Primera, en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días corridos a partir de la recepción de la solicitud de anticipo o de los certificados de avance de obra. A tal efecto, LA JURISDICCION abrirá en la respectiva sucursal del Banco de La Nación Argentina, una cuenta corriente especial por proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO, en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.

DECIMOSEXTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR. LA JURISDICCION autoriza a EL FONDO a auditar la cuenta especial N°..... Sucursal..... a los efectos que EL FONDO considere necesarios, para ello, LA JURISDICCION deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

DECIMOSEPTIMA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO. El plazo de financiamiento será de 10 (DIEZ) años, contado a partir del día 23 del mes en que se efectúa el primer desembolso.

DECIMOCTAVA: PLAZO DE GRACIA. El FONDO concede a LA JURISDICCION un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de 10 (DIEZ) meses,

6.681

contado a partir del día 23 del mes siguiente a la fecha en que se efectúe el primer desembolso.

DECIMONOVENA: PLAZO DE AMORTIZACION. El FONDO conviene con LA JURISDICCION un plazo de amortización del capital de 110 (CIENTO DIEZ) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia.

VIGESIMA: FORMA DE PAGO. Los pagos en concepto de capital a intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital : El capital se pagará en 110 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, durante el período de amortización.

b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el periodo total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores correspondientes al período comprendido entre la fecha de efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil posterior).

VIGESIMOPRIMERA: TASA DE INTERES COMPENSATORIO. Se aplicará la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años más un margen del 2,2% o la tasa LIBOR de 360 días más un margen del 2,0%, de las dos la mayor.

VIGESIMOSEGUNDA: FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa, que en cada caso corresponda conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimoprimera, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La tasa LIBOR de 12 meses, y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años serán las informadas por Reuter. La tasa de interés compensatorio será ajustada semestralmente.

En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOTERCERA: INTERESES PUNITORIOS. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización y/o intereses, la JURISDICCION deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la tasa de interés compensatorio.

6.681

VIGESIMOCUARTA: APLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO. Las tasas establecidas en las Cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimotercera serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales con un año de 360 días.

VIGESIMOQUINTA: IMPUTACION DE LOS PAGOS. Todo pago realizado por LA JURISDICCION se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitorios, en segundo término a los intereses compensatorios y finalmente a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOSEXTA: GARANTIA. LA JURISDICCION se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, un 0,200% mensual de los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. LA JURISDICCION garantiza la devolución de los créditos obtenidos de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en el Artículo 3º inc. b) y c) y en el Artículo 4º de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial Nº 6.456 de fecha 30/4/98 (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION), y del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 460 de fecha 14/5/98 (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION). La afectación en garantía deberá ser notificada, con anterioridad al primer desembolso, a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicha notificación deberá ser puesta en conocimiento de EL FONDO en forma fehaciente, y previa a todo desembolso.

VIGESIMOSEPTIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la cuenta Caja de Ahorro Nº 253647/9 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por LA JURISDICCION para la presente obra es del 0,200% mensual.

VIGESIMOCTAVA: SUSTITUCION Y/O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS. EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCION la sustitución y/o complementación de garantías para el supuesto de que alguna modificación al REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS eliminare o disminuyera la garantía aquí comprometida, en cuyo caso LA JURISDICCION deberá sustituirla y/o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los 15 días, en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11º, de la Ley 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCION no sustituyera y/o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCION responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente.

6.681

VIGESIMONOVENA: NUEVAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LA JURISDICCION. LA JURISDICCION estará sujeta a la aprobación previa por parte del Consejo de Administración de EL FONDO de todo acto, contrato, gestión o negociación por el que se originen o puedan eventualmente originarse nuevas obligaciones de pago a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de eficacia.

TRIGESIMA: MAYORES COSTOS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales de obra, intereses que puedan producirse en la ejecución del proyecto ni gastos improductivos, los que serán asumidos por LA JURISDICCION, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de las obras.

TRIGESIMOPRIMERA: PAGOS ANTICIPADOS. Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos 30 (TREINTA) días de anticipación, LA JURISDICCION podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario se imputará a las cuotas de capital pendiente en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMOSEGUNDA: CANCELACION ANTICIPADA. LA JURISDICCION podrá cancelar anticipadamente en forma total el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sujeto al pago de una penalidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del monto a cancelar en caso que la misma se produzca dentro de los 2 (DOS) primeros años a contar desde la fecha de desembolso.

TRIGESIMOTERCERA: SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCION, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiera constatado incumplimientos en cuanto a: a) las condiciones de adhesión y/o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de obras financiadas; c) el destino de los fondos; d) incumplimiento manifiesto del cronograma de obra.

TRIGESIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCION. En caso de que LA JURISDICCION dejara de ejecutar la obra o incumpliera manifiestamente los plazos de ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para dar por decaído el presente Convenio con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCION, ésta deberá amortizar el importe recibido de la siguiente forma: a) si el avance de obra fuera del 50% o menos, el capital y los intereses deberán restituirse en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; b) si el avance de obra fuera superior al 50%, el capital y los intereses deberán restituirse en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

TRIGESIMOQUINTA: MORA. En el supuesto que LA JURISDICCION incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de

6.681

pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar un interés punitivo pactado en la Cláusula Vigésimotercera, sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOSEXTA: AUDITORIA. RENDICION DE CUENTAS. EL FONDO, a través de su Consejo de Administración, se encuentra facultado para auditar y supervisar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento; como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realicen las jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de las obras.

TRIGESIMOSEPTIMA: GASTOS DE EVALUACION DE PROYECTOS, AUDITORIA y SUPERVISION. LA JURISDICCION pagará en concepto de gastos de evaluación de proyectos, auditoría y supervisión, el 3 % del monto del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del pago del primer certificado por parte de EL FONDO.

TRIGESIMOCTAVA: FINANCIACION EN EL PLIEGO. Para el supuesto que LA JURISDICCION no hubiera efectuado la licitación de la obra a financiar por EL FONDO, en el momento de realizada deberá hacer constar en el Pliego General de Condiciones del Llamado a Licitación, que la obra contará con el financiamiento del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

TRIGESIMONOVENA: LETRERO INDICADOR DE OBRA. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCION, de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

CUADRAGESIMA: DE LA EXIMICION DE IMPUESTOS. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Art. 12º de la Ley Nº 24.855. LA JURISDICCION, ha adherido con la eximición de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

CUADRAGESIMOPRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: INFORMES EXPOST. Una vez finalizada la obra, LA JURISDICCION deberá remitir en forma anual a EL FONDO un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.

CUADRAGESIMOTERCERA: COMISION DE CONCILIACION. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, a conformar una Comisión ad-hoc integrada por tres miembros de cada una de las

6.681

partes, designadas por sus respectivas autoridades; las que tendrán como función unificar los criterios conflictivos, en el plazo perentorio máximo de 60 días.

CUADRAGESIMOCUARTA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117º de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOQUINTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran resultar de este Convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem, 1074 6º (1001). Piso de la Capital Federal, y LA JURISDICCION en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, La Rioja, Provincia de La Rioja.

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja a los 16 días del mes de Marzo de 1999.

FIRMADO:

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - Gobernador Pcia. de La Rioja.

**Dr. ROBERTO ARMANDO AKIL - Consejero Fondo Fiduciario Federal.-
Coordinador Ejecutivo**

6.681

**REGLAMENTO OPERATIVO
y
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

1998

6.681

INDICE

I - Secuencia de Gestión del Crédito.....	1
II - Administración financiera del FFFIR.....	6
III - Guía de elaboración de Proyectos.....	8
ANEXOS:	19

Formulario de Requerimiento

Instructivo para el llenado del Formulario

6.681

I.- SECUENCIA DE GESTION DEL CREDITO.

1. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO:

Las jurisdicciones que hayan adherido a la Ley N° 24.855 suscribirán, con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL un Convenio donde quedarán establecidas las condiciones específicas de las operaciones: monto, plazos, tasa de interés, comisiones, procedimientos, organismos de contralor y demás características que las partes estimen como relevantes para la efectivización del préstamo. Como anexo del citado Convenio figurarán las obras a ser financiadas por el F.F.F.I.R. de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

Las tasas de interés tomarán como referencia la tasa LIBOR. En ningún caso las tasas de financiación podrán ser inferiores a las tasas de interés que devenguen las operaciones financieras llevadas a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley N° 24.855.

2. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Las jurisdicciones presentarán junto con el documento del proyecto con todas sus fojas autenticadas por funcionario público provincial según "Guía de Elaboración de Proyectos", el "Formulario de Requerimiento" firmado por el responsable técnico del proyecto, el máximo representante del área solicitante y el Gobernador o Jefe de Gobierno (Anexo I). En el caso de la Nación por la Comisión integrada en el Art. 23° del Dto. N° 924/97 (Secretario/Subsecretario de Obras Públicas y dos representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros).

3. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista técnico, legal y económico, de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

Factibilidad Técnica: Todo proyecto deberá contar con un aval técnico, fundamentado por los organismos competentes según la reglamentación propia de cada jurisdicción. El aval técnico mencionado será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad técnica del proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar a terceros a los efectos de contrastar la documentación remitida.

La evaluación técnica deberá comprender, además de los aspectos tradicionalmente incorporados en ella, aspectos relacionados con el medio ambiente.

Factibilidad Legal: Cada proyecto deberá ser acompañado por un dictamen legal de la Autoridad Competente de la jurisdicción o de personas físicas o jurídicas contratadas a tal fin. El dictamen legal deberá comprender aspectos tales como la posesión de la tierra donde se emplace el proyecto y la viabilidad legal de desarrollarlo en un predio identificado. También deberá referirse a los aspectos referentes a la documentación relacionada con la garantía de la operación, es decir, el Convenio

6.681

Marco con la jurisdicción y la norma jurisdiccional que regule el compromiso de la Coparticipación.

El dictamen mencionado será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad del Proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones y/o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar a terceros a los efectos de analizar o profundizar el dictamen legal elaborado por las jurisdicciones.

Factibilidad Económica: Dado que los proyectos a financiar por el F.F.F.I.R. se inscriben dentro de la categoría de Obras Públicas, la evaluación contemplará el impacto económico en la comunidad. Se deberán explicitar los criterios adoptados para la corrección de los valores de mercado a valores sociales o precios sombra.

La factibilidad económica será evaluada mediante indicadores de rentabilidad de los proyectos como el Valor Actual Neto y/o la Tasa Interna de Retorno. Cada evaluación deberá explicitar la tasa de descuento utilizada, y contemplar sensibilizaciones de los resultados ante cambios en las variables claves del proyecto.

La evaluación económica de los proyectos será realizada por los órganos competentes de las jurisdicciones. Cada informe incluirá una explicación de los criterios adoptados para la evaluación y los impactos cualitativos en el bienestar de la comunidad, que no hayan sido cuantificados en la evaluación.

La evaluación económica realizada por la Autoridad Competente de cada Provincia será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad del proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar, a terceros a los efectos de analizar o profundizar la evaluación efectuada por las Provincias.

Teniendo en consideración los tres criterios de análisis, se considerarán como factores preponderantes para la priorización de los proyectos aquellos que:

- Constituyan obras nuevas o finalización de obras paralizadas.
- Estén vinculados con el Programa Nacional de Obra Pública.
- Estén en estado más avanzado (con factibilidad técnica, económica y ambiental) y con documentación de obra.
- Promuevan la integración regional.
- Sean intensivos en el empleo de mano de obra.
- Tengan consideraciones respecto del cuidado del medio ambiente.
- Generen la menor relación entre el compromiso de repago anual de cada Provincia y sus Ingresos
- El financiamiento otorgado por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, represente el menor porcentaje de los requerimientos de fondos totales para la concreción de la obra.
- Tengan mayor Tasa Interna de Retorno o Valor Actual Neto.
- Sean eficientes en términos de costos.

6.681

-Sean menos sensibles a escenarios desfavorables.

4. INTERRELACION CON PLANES DE OBRAS NACIONALES Y REGIONALES

El Consejo de Administración del F.F.F.I.R. podrá requerir la intervención a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de las áreas de Gobierno con competencia en los proyectos de obra de infraestructura económica social, a los efectos de compatibilizarlos con el Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 24.354) y con el Plan de Obras Nacional.

Las jurisdicciones podrán presentar en conjunto proyectos de alcance regional, cumpliendo individualmente cada jurisdicción las condiciones determinadas por la ley, según se establezca en el Convenio Marco Regional acordado con el F.F.F.I.R.

Cuando el Consejo de Administración lo considere necesario para la toma de decisiones, podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos técnicos competentes y/o contratar a terceros a los mismos efectos.

5. CLAUSULAS DE GARANTIA

5.1. La jurisdicción deberá dictar la norma jurídica que corresponda aprobando el o los proyectos propuestos, autorizando su endeudamiento con el F.F.F.I.R. otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le correspondiere, aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a las operaciones.

5.2. Las jurisdicciones notificarán al F.F.F.I.R. la sanción de la norma referida en 5.1., adjuntando un cronograma de obras ajustado.

5.3. Previo a otorgar el crédito y al primer desembolso, el Consejo de Administración deberá exigir de las jurisdicciones responsables el compromiso conforme al cual autoricen a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a retener y transferir al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL el importe de las cuotas de amortización del capital e intereses correspondientes a los préstamos otorgados cuyo servicio se hallara atrasado por más de UN (1) mes, de las cuotas de coparticipación de impuestos que le correspondan ante la sola requisitoria y certificación de deuda exigible emitida por el Consejo de Administración del F.F.F.I.R.

5.4. Notificada por la jurisdicción la aprobación del endeudamiento con garantía sobre la coparticipación, el Consejo de Administración deberá dar la intervención que le compete al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (Res. MEyOySP. N° 1075/93) para la aceptación de la garantía.

6. ADJUDICACION DEL PRESTAMO

El Consejo de Administración adjudicará el préstamo por ACTA formal y notificará a la JURISDICCION, asimismo dará las instrucciones pertinentes al fiduciario, en el marco del Contrato que se establezca con el mismo.

7. INICIO DE LAS OBRAS

7.1. La jurisdicción sólo podrá iniciar las obras cuando reciba la comunicación fehaciente del acuerdo del préstamo por el F.F.F.I.R.

7.2. Las obras se regirán por la normativa de la jurisdicción y supletoriamente por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias.

6.681

7.3. La jurisdicción deberá incorporar los desembolsos de fondos en las respectivas leyes de presupuesto, cualquiera sea el método de clasificación utilizado, especificando la fuente de financiamiento como de origen interno, debiendo abrir a nivel presupuestario una cuenta especial a fin de registrar la operatoria entre la jurisdicción y el Fondo, como así también los pagos que se deriven de cada uno de los proyectos.

7.4. La jurisdicción deberá abrir una cuenta especial por proyecto en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución.

8. DESEMBOLSOS

La transferencia de los fondos destinados a financiar la ejecución de las obras, se hará contra la presentación por parte de la jurisdicción beneficiaria, de los respectivos certificados de avance de obra expedidos por las empresas ejecutoras, conformados por la Autoridad Competente de aquella jurisdicción y con previa intervención del organismo de contralor que se prevea para cada proyecto en el Convenio suscripto con la jurisdicción (Art. 16º, Dto. Nº 924/97),

Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá acordar con la jurisdicción el anticipo de fondos para el inicio de la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social (inc. c) Art. 13º Dto 924/97).

9. SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

El Consejo de Administración, controlará el flujo de fondos, para cada proyecto en función de los certificados de obra, presentados debidamente conformados por los organismos competentes de las jurisdicciones, y a los respectivos desembolsos efectuados por el Banco de la Nación Argentina.-

Asimismo evaluará las rendiciones de cuentas que realicen las Jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados destinados al inicio de la ejecución de las obras.

Cuando lo considere necesario para la toma de decisiones, el Consejo podrá requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos técnicos competentes y/o contratar a terceros a los mismos efectos.-

10. AUDITORIA DE EJECUCION DE PROYECTOS

El Consejo de Administración, sin perjuicio del control que pudiera corresponder a los organismos específicos de las jurisdicciones sobre las obras ejecutadas en su propio ámbito, podrá disponer la auditoria sobre la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de las cuales hubiera dispuesto su financiamiento, en el momento en que lo considere conveniente, de modo de poder controlar el cumplimiento de las finalidades del mismo.-

Esta auditoría la podrá realizar por sí mismo, por sus dependientes, por la contratación de especialistas o por aplicación de las funciones convenidas en el Contrato de Fideicomiso.-

6.681

II.- ADMINISTRACION FINANCIERA DEL F.F.F.I.R.

1. CALCULO DE LOS RECURSOS

Las disponibilidades para la asignación de fondos se calcularán anualmente al inicio del ejercicio presupuestario del F.F.F.I.R., teniéndose en cuenta los criterios establecidos en la Ley N° 24.855 y su Decreto Reglamentario N° 924/97.-

La contabilidad del Fondo será llevada en la forma que establezca su Consejo de Administración y que se acuerde en el marco del Contrato de Fideicomiso que oportunamente se suscriba con el Banco Nación.-

2. INVERSION TEMPORARIA DE LOS FONDOS

Los fondos que temporalmente no se asignaren a los fines previstos en el Artículo 9º de la Ley, podrán ser aplicados a inversiones rentables con títulos públicos, tanto de origen nacional como provinciales, previamente calificados, a través de resolución fundada del Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, quien coordinará la realización de los actos necesarios para la capitalización del Fondo con el fin de asegurar las disponibilidades financieras del mismo.-

3. ADMINISTRACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros suscriptos por las jurisdicciones, podrán ser conservados hasta el momento de hacerse efectivo su cobro o ser negociados en los mercados de valores en la forma y por los montos que el Consejo de Administración determine en cada caso.-

4. REGIMEN DE RESERVAS

Es facultad del Consejo de Administración del F.F.F.I.R. disponer un régimen de reservas cuyo monto no podrá exceder el 1 % de los activos totales del fondo, el que quedará depositado en el fiduciario.

5. PRESUPUESTO

El proyecto de presupuesto será elaborado, por las áreas operativas del F.F.F.I.R., presentado por el Presidente para la aprobación del Consejo de Administración y será elevado al Jefe de Gabinete de Ministros antes del 1º de julio de cada año.

El ejercicio presupuestario anual se corresponderá con el año calendario.

Se utilizará el clasificador presupuestario de la Administración Nacional.

El Presidente con autorización del Consejo de Administración, podrá disponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias siempre y cuando no altere el monto total del presupuesto autorizado.

6.681

III. GUIA DE ELABORACION DE PROYECTOS

1. INTRODUCCION.

El objetivo del programa es asistir a las jurisdicciones (Nación, Provincias y Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires) en el financiamiento de proyectos de inversión en el área de infraestructura económico-social.

Tres objetivos persigue esta guía:

En primer término proveer fórmulas útiles y ordenadas para la formulación y presentación de proyectos y destacar los aspectos que deben ser considerados, analizados e informados por los evaluadores para la gestión de los recursos del Fondo.

En segundo término identificar por la utilización de una apropiada técnica de análisis de proyectos -aquéllos donde los beneficios esperados de su realización superan a los costos esperados-.

En tercer término favorecer la tarea ex post de evaluación y auditoría. Esta última es una tarea crucial tendiente a determinar si los objetivos del proyecto han sido considerados cuidadosamente, si los arreglos administrativos, institucionales y de gerenciamiento han sido adecuados a las circunstancias, si los aspectos financieros han sido evaluados en base a supuestos realistas y en definitiva, como se compara el proyecto en su operación con las proyecciones efectuadas.

2. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

2.1. Nombre del Proyecto

Se consignará en forma completa y sin siglas, y deberá reunir las siguientes características:

- Ser, representativo de la naturaleza del mismo.
- Que sea válido durante toda su vida, y
- Que por si mismo lo identifique de manera inequívoca.

Con este fin, la denominación se estructura en tres partes:

- Comenzará con el PROCESO (tipo de acción que se va a emprender) que define la naturaleza del proyecto (o el caso de que el proyecto abarque más de un proceso se consignará aquel que predomine en el costo total).
- Seguidamente se indica el OBJETO sobre el que se llevará a cabo la acción.
- Finalmente, se incluye la LOCALIZACION específica del proyecto.

Ejemplos de nombres de proyectos basados en estas normas son los siguientes

ACCION	OBJETO	LUGAR
Construcción	de un hospital	en Las Lomitas - Formosa
Mejoramiento	de la Ruta Nº 11	entre Reconquista y Santa Fe
Ampliación	del muelle portuario	en Barranqueras - Chaco

6.681

En caso de que se tratara de un programa de inversión, deberá consignarse esta condición en forma explícita anteponiendo a la acción la palabra "Programa" (por ejemplo, "Programa de construcción de viviendas").-

Cuando el proyecto a financiar formara parte de un plan o programa de inversión más amplio (con su apertura en proyectos específicos), se agregará delante del nombre del proyecto y separado de éste por un guión, un nombre identificatorio del plan o programas correspondiente.

En el caso de proyectos que se encuentren "en ejecución" o hayan sido "postergados", se utilizará la denominación presupuestaria que ya tienen como "Nombre del Proyecto"

2.2. Tipo de proyecto.

Permite identificar, el proceso que caracteriza la naturaleza específica de la Inversión entre los siguientes:

Adquisición: Comprende la apropiación de bienes físicos como tierras, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, etc. También incluye los activos intangibles.

Ampliación: Se refiere a una acción a ejecutar sobre una unidad productiva existente, a fin de aumentar su capacidad de producción de bienes y servicios.

Construcción: Consiste en la materialización de una nueva unidad productiva o generadora de bienes y servicios, incluido el primer equipamiento para su normal funcionamiento.

Desarrollo: Acción que corresponde a la elaboración y/o puesta en marcha de programas o sistemas computacionales y otros tendientes a la puesta en explotación de actividades no incluidas en la definición de los restantes procesos.

Exploración: Estudio tendiente a reconocer, averiguar o evaluar en el terreno, la existencia de recursos naturales.

Mejoramiento: Consiste en modificar la tecnología de producción, la calidad de producido o incorporar nuevos productos o servicios, en una unidad productiva existente.

Reposición: Acción que tiene por objeto reponer los bienes de capital totalmente depreciados, obsoletos o destruidos.

En particular, el género de proyectos a financiar corresponderán, a título indicativo los expresados en el anexo a la Ley

Redes Viales que vinculen las zonas de producción con la red troncal o hacia los países integrantes del Mercosur. También las que vinculen puntos de importancia turística nacional o internacional.

Obras Viales en los corredores de interconexión bioceánica, Pasos fronterizos de vinculación con países limítrofes.

Construcción o mejora de instalaciones portuarias que tengan por objeto la modernización del sistema, aumentar la capacidad de transporte marítimo o fluvial y reducir costos operativos

6.681

Construcción o mejora de la infraestructura hídrica. Obras de infraestructura para el control de inundaciones, presas hidráulicas con o sin generación de energía eléctrica.

Construcción o mejora de la infraestructura vial provincial (incluyendo obras de arte necesarias); vías de comunicación rápida (autopistas); puentes carreteros, ferroviarios o de uso mixto de vinculación entre Ciudades, Regiones o de conexión internacional.

Obras de generación y transporte de energía eléctrica. Provisión de energía eléctrica a zonas rurales.

Obras destinadas a facilitar la explotación de los recursos mineros, vías de acceso y conexión con la red vial o Ferroviaria

Construcción de acueductos. Construcción o mejora de los sistemas de riego y drenaje.

Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes o pastizales.

Construcción, mejoramiento o adecuación de la infraestructura ferroviaria.

Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.

Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales y pluviales).

Obras de infraestructura que posibiliten la radicación de importantes emprendimientos industriales.

2.3. Metas y objetivos del Proyecto.

Deben especificarse los objetivos del proyecto. Los objetivos son generales y definen los resultados esperados previstos. Las metas deben ser mensurables y/o verificables y pueden ser cuantitativas, cualitativas o de comportamiento.

Es conveniente especificar las razones generales que han conducido a la selección de la alternativa en cuestión para abordar el problema cuya solución se propone atacar mediante el proyecto. Es conveniente acompañar un análisis sobre las consecuencias de no implementar el proyecto, sobre opciones alternativas.

2.4. El contexto del proyecto.

Se deberán evaluar las implicancias del proyecto y su encuadramiento en la política del gobierno. En este sentido se debe explicitar la racionalidad del proyecto a la luz de programas públicos en ejecución o a implementarse y examinar diferentes grados de intervención del sector público y del sector privado en el segmento que se considere.

2.5. Duración del Proyecto.

La duración del proyecto define el horizonte de planeamiento durante el cual se decide controlar y manejar las actividades relacionadas con el mismo.

Se debe identificar el calendario dentro del cual se cumplimentará el proyecto e identificar etapas en caso que sea susceptible la implementación del mismo de esa

6.681

forma, indicándose su duración. En este último supuesto deben quedar identificadas las metas que deben alcanzarse en cada etapa.

Se presentará un cuadro que determine el plazo para la ejecución del proyecto y su secuencia. Asimismo un calendario de los hechos correspondientes a las diferentes actividades tales como adquisición de insumos, servicios, capacitación, etc.

2.6. Localización.

Debe señalarse el lugar donde se realizará el proyecto (Provincia/s, Departamento/s, Localidades), explicitando las razones que han motivado su elección.

Se hará referencia también a las características del área de ubicación del proyecto, tales como clima, aspectos geográficos relevantes, actividad económica predominante, disponibilidad de servicios de energía eléctrica y agua, etc.

2.7. Mano de obra.

Información sobre los requerimientos de mano de obra del proyecto estimando el número de trabajadores especializados y no especializados necesarios para la construcción del proyecto (si correspondiere) y para su funcionamiento.

3. ANALISIS DE FACTIBILIDAD.

Esta parte de la presentación deberá demostrar, la viabilidad del proyecto y la eficiencia de la alternativa elegida para su realización en el sentido de que es la que mejor se ajusta a los objetivos del mismo y la de menor costo.

El criterio general de elegibilidad de proyectos es que los beneficios esperados del proyecto superen a los costos esperados. Un proyecto donde se da esta circunstancia incrementa los recursos a disposición de la sociedad. Por el contrario un proyecto donde los costos esperados superan a los beneficios esperados consume recursos y debería ser evitado.

3.1. ANALISIS FINANCIERO.

El análisis financiero intenta:

- a) Determinar si el proyecto generará los recursos suficientes para el repago de la inversión. Para ello es crucial establecer el retorno del proyecto para los actores intervinientes valuando costos y beneficios a los precios que se enfrentan en la construcción y operación.
- b) Elaborar un plan de financiamiento razonable y realista especificando la contribución de las distintas fuentes de financiamiento al proyecto (Fondo, Gobierno, beneficiarios). En este sentido el plan permite la coordinación de los aportes al financiamiento que deberán hacer los varios participantes en el proyecto para su realización.
- c) Indicar posibles medidas de reforma institucional para asegurar el repago del proyecto. En el sentido indicado la aplicación de mecanismos de recuperación de la inversión emparentados con el mercado es lo recomendable siempre que sea factible su instrumentación.

6.681

La técnica a utilizar para este propósito es el valor actual neto (VAN) que descuenta los beneficios y costos en diferentes momentos de tiempo y los expresa en una unidad común de medida, luego de substraer los costos de los beneficios,

Debe destacarse que en esta última etapa del análisis se utilizan los precios que enfrenta el operador en la compra de insumos o contratación de personal (habitualmente precios de mercado incluido impuestos) y los precios netos por sus ventas en caso de ser posible. El análisis económico es el que corregirá estos precios de mercado.

Un segundo elemento al que debe hacerse referencia es al componente de inflación. En la medida que se espere que los precios relativos de los insumos y productos del proyecto no cambien durante la vida de éste o más precisamente que tales cambios no puedan preverse en la etapa de valuación el análisis puede efectuarse a precios constantes ignorando los efectos de la inflación.

3.1.1. Los costos del proyecto.

Disponer de estimaciones confiables de costos es un elemento fundamental para la correcta valuación de un proyecto de inversión, por lo que es necesario chequear cuidadosamente los ítems que tienen la mayor participación en aquéllos. En este sentido el análisis de sensibilidad permite identificar tales puntos críticos y un examen de la estructura de costos ayudará a identificar posibles inconsistencias y elementos desbalanceados especialmente si se dispone de proyectos comparables.-

La preparación de las estimaciones de costos cubre los costos de inversión del proyecto, costos de producción, distribución, requerimientos de capital de trabajo y eventualmente gastos de desafectación de bienes y equipamiento al final de la vida útil.-

3.1.2. Inversión total requerida por el proyecto.

Los costos de inversión se definen como la suma de los costos fijos y el capital de trabajo, siendo los primeros los requeridos para construir y equipar un proyecto de inversión y los segundos los recursos necesarios para operar el proyecto.

Se trata de cuantificar todos estos componentes para lo cual se pueden desagregar y presupuestar los siguientes elementos.

- a) Costos de estudios y proyectos (algunos de la etapa de preinversión)
- b) Costos de obras civiles
- c) Costos de equipamiento.
- d) Costos de plantas y equipos de reemplazo
- e) Capacitación
- f) Contratación de técnicos,
- g) Gastos de puesta en marcha,
- h) Impuestos, que incluye a todos los tributos nacionales, provinciales y municipales.
- i) El capital de trabajo

6.681

Cuando así corresponda, deberán identificarse las etapas del proyecto y los montos involucrados de inversión. Todos los ítems de equipamiento no tienen la misma vida útil por lo cual para mantener la operación de un proyecto, cada uno de ellos debe ser reemplazando en la época apropiada y los costos de reemplazo deben ser incluidos en el estudio de factibilidad. Un componente esencial de estos estudios es también la adecuada valoración de las necesidades de capital de trabajo.

3.1.3.Costos de funcionamiento.

Es esencial hacer, predicciones realistas de los costos de funcionamiento del proyecto en orden a determinar la viabilidad futura del mismo.

Se deben contemplar los siguientes ítems, adecuándolo al tipo de proyecto:

- a).- Costos de funcionamiento, desagregado por los distintos ítems que lo componen (materiales, salarios incluido impuestos al trabajo, costos fijos).-
- b).- Costos de administración.-
- c).- Costos de distribución.-
- d).- Costos de financiación.-
- e).- Otros.-

La suma de estos elementos dará un costo anual que es suficiente para los propósitos de análisis de flujos de ingresos y gastos que se efectúan en el análisis financiero. Pero si fuera posible, también es conveniente determinar costos por unidad para su comparación con estándares regionales.

Debe indicarse que en todos los casos los costos a incluir se refieren únicamente a los costos incrementales adjudicables al proyecto. En consecuencia los costos hundidos deben ser desestimados.

3.1.4.Estudio del mercado.

Un componente esencial de esta sección es el estudio de mercado. El estudio de mercado de un proyecto tiene el propósito de medir cuantitativamente la demanda del bien o del servicio cuya producción es el objeto del proyecto. Está en estrecha vinculación con el estudio de factibilidad técnica y proyecciones realistas de demanda que resultan vitales para una correcta evaluación económico financiera del mismo.

Por ello el análisis debe incluir una clara explicitación de los supuestos utilizados en las proyecciones, la racionalidad en la que descansan y sus fortalezas y debilidades.

El estudio de mercado comprende la investigación sobre las variables sociales y económicas que aunque ajenas al proyecto, lo condicionan: necesidades de la población, ingresos que se pueden destinar a satisfacerlas, influencia de los precios y comercialización, si es posible. El estudio de la demanda deberá justificar la puesta en marcha del proyecto, en el sentido que existe una población suficiente beneficiaria del proyecto.

6.681

El estudio de mercado deberá contener los siguientes capítulos o ítems:

3.1.4.1. Análisis de la demanda. Determinadas con exactitud las características del bien o servicio que se quiera producir y cuantificar en lo posible la existencia de consumidores actuales y potenciales, debe delimitarse el alcance territorial de la demanda que se está caracterizando: local, regional, nacional, otros países.

El conocimiento de la demanda puede analizarse a través de fuentes secundarias (datos proporcionados por relevamientos oficiales o por terceros privados) o de fuentes primarias (relevamientos específicos propios). El estudio debe partir de una evolución histórica de la demanda, una proyección de la demanda futura y una caracterización de la demanda atendida por el proyecto.

3.1.4.2. Análisis de los precios. De ser factible, estudio de los precios de los bienes o servicios que se espera producir y de productos similares, provenientes del mismo o de otros mercados o regiones.

3.1.5. Criterios de selección de proyectos.

Un proyecto de inversión se define como un compromiso de largo plazo de recursos económicos que se asume con el objetivo de obtener ganancias netas en el futuro. Los métodos básicos para seleccionar proyectos evalúan el beneficio esperado del proyecto contra el capital invertido y los costos incurridos.

Desde el punto de vista conceptual, el valor actual neto (VAN) es la herramienta recomendable para ese propósito ya que computa la riqueza derivada de la ejecución del proyecto. En términos operativos es el valor que surge como diferencia entre el valor presente de los ingresos netos futuros y el valor de inversión puesta en juego.

La tasa interna de retorno (TIR) permite acceder a información de utilidad, particularmente cuando se enfrentan restricciones de capital: su importancia radica en que, al proporcionar una medición de la rentabilidad del proyecto, señala cuál es el máximo costo del endeudamiento que puede aceptarse para financiar el proyecto sin perder dinero.

El VAN es el indicador, básico que se solicita. Pero es conveniente considerar en forma complementaria a la TIR que muestra precisamente la rentabilidad del proyecto superando el problema que a este respecto plantea el VAN que no permite conocer la misma.

El cálculo de estos indicadores depende de los beneficios y costos esperados del proyecto y de la tasa de descuento a utilizar.

3.1.6. La tasa de descuento.

Para traer valores futuros al presente es necesario utilizar una "tasa de descuento". El descuento de beneficios y costos futuros refleja el valor del tiempo del dinero.

La elección de esta tasa es un elemento clave de la evaluación: la tasa a utilizar debe reflejar el costo de oportunidad de invertir el capital en alternativas rentables. En este sentido cabe destacar que como todo el análisis que se propone es en términos reales sin computar inflación esperada, la tasa de descuento a utilizar debe ser una tasa real de descuento que surja de haber sustraído a la tasa nominal de interés la inflación esperada.

6.681

3 1.7 Los efectos sobre las finanzas públicas.

Implementar un proyecto por lo general tiene implicancias sobre los gastos e ingresos del gobierno que deben ser identificadas y cuantificadas. El monto y el diseño temporal de los ingresos generados al gobierno originados por el proyecto (impuestos, tasas, etc.) así como los gastos imputables al mismo tanto los iniciales de inversión como los gastos recurrentes que genera el proyecto, deben ser trazados cuidadosamente por el analista del proyecto.-

Lo expuesto significa tratar al gobierno como una entidad separada y la justificación de tal tratamiento en el caso surge de considerar que muchos proyectos implican gastos adicionales del gobierno, cuya demora en implementarse ocasionan una pérdida en el proyecto. Computar los potenciales beneficios para el gobierno permite tener una visión comprensiva de los efectos sobre el presupuesto gubernamental.

3.2. EL ANALISIS ECONOMICO

El punto de vista del análisis económico es el de la sociedad como un todo mientras que el análisis financiero toma el punto de vista más estrecho de los participantes en el proyecto. En consecuencia el análisis económico trata de determinar si un proyecto contribuirá a incrementar la riqueza a disposición de la sociedad.-

En el actual contexto económico se sugiere incorporar unas pocas correcciones a los datos utilizados en el análisis financiero:

- a.- Eliminar los impuestos y subsidios como elementos de costos ya que no son pagos que representen el uso de recursos reales sino meras transferencias de una persona o grupo a otros grupos en la sociedad. En consecuencia los impuestos generados por el proyecto son un costo desde el punto de vista privado pero no desde el punto de vista social.-
- b.- Una corrección en el precio de la mano de obra para tener en cuenta el posible desempleo estructural en ciertas regiones y el efecto de la reforma en el régimen laboral.-
- c.- Valuar los beneficios del proyecto, que por arreglos institucionales, características de los proyectos, mercado del bien, etc. no admiten precios del mercado o mecanismos de cargas directas. En tal caso deberán emplearse mecanismos indirectos de valuación de los beneficios imputables al proyecto.

3.2.I. Los Costos Esperados.

El proyecto debe incluir una estimación comprensiva de los costos esperados. Esta tarea requiere:

- a) Identificar e informar los costos esperados del proyecto que se derivan de su realización. Se trata de costos sociales y no costos privados. La estimación de costos en consecuencia debe reflejar el costo de oportunidad de los recursos utilizados en el proyecto. Para ello deberán utilizarse valores de mercado neto de impuestos.-
- b) El costo salarial de la mano de obra no calificada neto de impuestos al

6.681

trabajo, será reducido en un margen de entre el 20 al 40 % de su valor de mercado, para computar un valor sombra que tenga en cuenta el desempleo estructural.-

También debe incluirse el resultado de posibles interacciones con otras actividades.

3.2.2. Los beneficios esperados.

El proyecto debe incluir una estimación comprensiva de los beneficios esperados.

Esta tarea requiere:

- a) Identificar e informar los beneficios esperados del proyecto.
- b) El principio de disposición a pagar provee una medida de los que los individuos están dispuestos a entregar para obtener un beneficio. Los precios de mercado, de existir, proveen una indicación objetiva para medir esa disposición a pagar pero éstos a veces no reflejan el valor para la sociedad. Deberán utilizarse valores de mercado neto de impuestos. Cuando los precios de mercado no están disponibles en el caso de ciertos servicios o productos, pueden emplearse otros medios para valorar beneficios. Medidas de este tipo pueden venir dadas por las siguientes:
 - b) 1. Beneficios intramarginales. Los consumidores están dispuestos a pagar más que el precio de mercado lo que viene indicado por el concepto de excedente de consumidor. Cuando éste puede ser determinado, el excedente consumidor provee la mejor medida del beneficio social.
 - b) 2. Mecanismos indirectos. La disposición a pagar puede ser estimada por mecanismos indirectos tales como cambios en el valor de la tierra, variaciones en el salario real y otras por el estilo.
 - c) 3. Se deben incluir beneficios directos e indirectos como los intangibles. También deberá incluirse el resultado de posibles interacciones con otras actividades.

Aunque no siempre será posible medir todos los beneficios de un proyecto, una enumeración comprensiva de los mismos resultará útil para identificar los efectos del mismo; de la misma manera en otros casos puede ser posible obtener medidas físicas de los beneficios esperados. En todos los casos deberá reportarse la mayor cantidad de información tendiente a capturar los efectos globales del proyecto.

3.2.3. Análisis de sensibilidad.

Las predicciones que conforman la base del proyecto son sólo una aproximación a un futuro de naturaleza incierta en base a información pasada que se extrapola. De importancia primaria en este contexto es la confiabilidad de la información utilizada y la necesidad de identificar los componentes críticos en la rentabilidad esperada.

El análisis de sensibilidad es una herramienta valiosa en la medida que permite mostrar como se modifican los retornos esperados del proyecto ante variaciones en los elementos claves. Desde otro ángulo su cómputo permite identificar tales elementos. Este es un componente central que informa todo el análisis del proyecto y debería ser realizado desde las primeras etapas de formulación de manera de modelar

6.681

el diseño del proyecto dentro de una estrategia orientada a reducir o moderar los efectos de la incertidumbre.

En particular el proyecto debería explicitar los siguientes análisis de sensibilidad.

- a. Valuación de los flujos con varias tasas de descuento (8%, 10% y 12%).
- b. Valuación de los flujos descontados ante demoras en la puesta en marcha.
- c. Valuación de los flujos con modificaciones en algunos precios relativos que se han identificado como fuera de los valores de equilibrio de largo plazo.
- d. Valuación de los flujos por variaciones en los ingresos por los cambios en las cantidades demandadas y/o precios de los bienes y servicios del proyecto.

3.2.4. Los criterios económicos de selección.

Los criterios económicos de selección descansan en el cómputo del VAN, descontando beneficios y costos a una apropiada tasa de descuento. Esta tasa de descuento mide el costo de oportunidad de los recursos empleados en el proyecto -es decir la rentabilidad a la que la economía renuncia por asignar fondos al proyecto identificado. Además debe incorporar todos los componentes de riesgo de cada proyecto.

Estos criterios deberían permitir identificar proyectos de inversión inadecuados para asegurarse los recursos no sean utilizados de una manera ineficiente. Aunque éste es el principal criterio para las decisiones de inversión también deberían ser evaluados para la decisión definitiva entre Proyectos alternativos que han pasado por aquella prueba los siguientes aspectos:

- a.- Si existe algún conflicto entre los objetivos del proyectos y los objetivos de desarrollo de la región. O en otros términos, cómo se acomoda el proyecto a los objetivos del gobierno y al contexto socioeconómico donde el mismo operará.
- b.- Los efectos en términos de los grupos a quienes el proyecto beneficia. Se trata de incorporar al análisis final de la decisión los efectos del proyecto en términos de distribución del ingreso para lo cual el analista debiera identificar los movimientos esperados en la misma.-

6.681

ANEXOS

Formulario de Requerimiento

Instructivo para el llenado del Formulario

6.681

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL

Formulario de Requerimiento

Instructivo para su llenado

Consideraciones Generales

El formulario ha sido diseñado para resumir la información relevante acerca de un determinado proyecto. En el caso que el proyecto se encuentre "en ejecución" o su ejecución haya sido postergada", la cumplimentación del presente es igualmente necesario como requisito previo de elegibilidad para su financiación por el Fondo. Por lo tanto debe utilizarse para ingresar un proyecto nuevo o para la continuación de un proyecto en ejecución cuyo financiamiento es requerido al Fondo.

Seguidamente, se aclara los principales conceptos contenidos en el formulario.

NOTA: Se recomienda la previa lectura completa del formulario y del instructivo, a fin de comprender cabalmente sus alcances.

Conceptos básicos:

A los fines del presente Formulario se adopta las siguientes definiciones básicas

Inversión: la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio de las respectivas entidades -de carácter público o privado-, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, etc. su capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

Proyecto de Inversión: conjunto de acciones vinculadas al diseño y ejecución de una inversión.

Programa de Inversión: conjunto de proyectos de inversión, vinculados entre sí en función de una estrategia u objetivo común.

Debe destacarse que un proyecto de inversión consiste en una actividad susceptible de formulación y evaluación autónomas con independencia de la existencia de proyectos relacionados y/o de su inclusión en programas de alcance más amplio. Se recomienda considerar cuidadosamente el aspecto de autonomía de formulación y evaluación a fin de evitar la inclusión bajo una única denominación de acciones lo que en realidad constituyen proyectos independientes (por ejemplo, las pavimentaciones de dos tramos diferentes de una misma ruta deberán ser considerados como Proyectos separados).

El Fondo incorpora específicamente los proyectos siguientes:

Proyectos de Inversión Pública Nacional: Proyectos encarados por los diversos organismos y jurisdiccionales que integran el sector Público Nacional

Proyecto de Inversión del Sector Público Provincial o Municipal: Proyectos cuya realización implique transferencia, aportes, avales, créditos y/o cualquier tipo de beneficios que afecten en forma directa o indirecta al patrimonio público estatal, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.

6.681

SECCION 1 .- IDENTIFICACION DEL PROYECTO.

Código FF: Este es el código alfanumérico y numérico que otorga la Dirección Ejecutiva del Fondo cuando el proyecto presentado por primera vez a la consideración del Consejo de Administración, lo identifica unívocamente y permanece inalterable durante todo su ciclo de vida. El ciclo de vida a los fines del Fondo, se extiende hasta que se efectiviza el último reembolso.

Fecha de Emisión: corresponde a la fecha de confección del formulario.

Jurisdicción: Consignar Nación o nombre de Provincia o ciudad autónoma de Buenos Aires.-

Nombre del Proyecto: Se consignará en forma completa y sin siglas, y deberá reunir las siguientes características:

- ser representativo de la naturaleza del mismo
- que sea válido durante toda su vida, y
- que por si mismo lo identifique de manera inequívoca.

Con este fin, la denominación se estructura en tres partes:

-comenzará con el PROCESO (tipo de acción que se va a emprender, ver Anexo I) que define la naturaleza del proyecto (en caso de que el proyecto abarque más de un proceso se consignará aquel que predomine en el costo total).

-seguidamente se indica el OBJETO sobre el que se llevará a cabo la acción.

- finalmente, se incluye la LOCALIZACION específica del proyecto.

Ejemplos de nombres de proyectos basados en estas normas son los siguientes:

ACCION	OBJETO	LUGAR
Construcción	de un hospital	en Las Lomitas - Formosa
Mejoramiento	de la Ruta Nº 11	entre Reconquista y Santa Fe
Ampliación	del muelle portuario	en Barranqueras - Chaco

En caso de que se tratara de un Programa de inversión, deberá consignarse esta condición en forma explícita anteponiendo a la acción la palabra "Programa" (por ejemplo, "Programa de construcción de viviendas").

Quando el proyecto a financiar formara parte de un plan o programa de inversión más amplio (con su apertura en proyectos específicos), se agregará delante del nombre del proyecto y separado de éste por un guión, un nombre identificatorio del plan o programas correspondiente.

En el caso de proyectos que se encuentren "en ejecución" o hayan sido "postergados", se utilizará la denominación presupuestaria que ya tienen como "Nombre del Proyecto"

6.681

- **Area Responsable:** consignar en forma completa y sin siglas el Ministerio o Secretaría en cuya área de competencia se ejecutará el proyecto.
- **Funcionario Responsable:** Cargo; Tel./Fax: identificar la persona responsable de la ejecución del proyecto en el nivel jurisdiccional, consignando nombre (s) y apellido (s), cargo que ocupa y números de teléfonos y/o fax.
- **Programa:** consignar el número de programa presupuestario al que pertenece el proyecto y su denominación.
- **Subprograma:** idem anterior.
- **Prioridad:** asignada por la máxima autoridad de la jurisdicción y que será tomada en cuenta por el fondo para determinar el orden de financiamiento. Consistirá en números ordinales, correspondiendo en número inferior al de mayor prioridad relativa.
- **Año para el que se postula la ejecución:** se indicará el año fiscal estimado para el inicio de la ejecución del proyecto.

SECCION 2 - CLASIFICACION DEL PROYECTO

Tipo de proyecto: consignar el proceso que caracteriza la naturaleza específica de la inversión entre los siguientes:

Adquisición: comprende la apropiación de bienes físicos como tierras, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, etc. También incluye los activos intangibles.

Ampliación: Se refiere a una acción a ejecutar sobre una unidad productiva existente, a fin de aumentar su capacidad de producción de bienes y servicios.

Construcción : consiste en la materialización de una nueva unidad productiva o generadora de bienes y servicios, incluido el primer equipamiento para su normal funcionamiento.

Desarrollo: acción que corresponde a la elaboración y/o puesta en marcha de programas o sistemas computacionales y otros tendientes a la puesta en explotación de actividades no incluidas en las definiciones de los restantes procesos.

Exploración: estudio tendiente a reconocer, averiguar o evaluar en el terreno la existencia de recursos naturales.

Mejoramiento : consiste en modificar la tecnología de producción, la calidad de lo producido o incorporar nuevos productos o servicios, en una unidad productiva existente.

Reposición: acción que tiene por objeto reponer los bienes de capital totalmente depreciados, obsoletos o destruidos.

En particular, el género de proyectos a financiar corresponderán, a título indicativo, los expresados en el anexo a la Ley.

* Redes Viales que vinculen las zonas de producción con la red troncal o hacia los países integrantes del Mercosur. También las que vinculen puntos de importancia turística Nacional o Internacional.-

6.681

- * Obras viales en los corredores de interconexión bioceánica. Pasos fronterizos de vinculación con países limítrofes.-
- * Construcción o mejora de instalaciones portuarias que tengan por objeto la modernización del sistema, aumentar la capacidad de transporte marítimo o fluvial y reducir costos operativos.-
- * Construcción o mejora de la infraestructura hídrica. Obras de infraestructura para el control de inundaciones; presas hidráulicas con o sin generación de energía eléctrica.-
- * Construcción o mejora de la infraestructura vial provincial (incluyendo obras de arte necesarias); vías de comunicación rápida (autopistas); puentes carreteros ferroviarios o de uso mixto de vinculación entre Ciudades, Regiones o de conexión internacional.-
- * Obras de generación y transporte de energía eléctrica. Provisión de energía eléctrica a zonas rurales.-
- * Obras destinadas a facilitar la explotación de los recursos mineros, vías de acceso y conexión con la red vial o Ferroviaria.-
- * Construcción de acueductos. Construcción o mejora de los sistemas de riego y drenaje.-
- * Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes o pastizales.-
- * Construcción, mejoramiento o adecuación de la infraestructura ferroviaria.-
- * Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.-
- * Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales o pluviales).-
- * Obras de infraestructura que posibiliten la radicación de importantes emprendimientos industriales.-
- **Finalidad Función** : Se consignará de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (Ver Anexo).-
- **Proyecto Nuevo / Proyecto en ejecución** : Se consignará, tachando lo que no corresponda, si se trata de un proyecto aún no iniciado, o uno que esté en alguna etapa de ejecución.-
- **Etapas actual** : Se consignará la etapa del proyecto que se está ejecutando al momento de presentación de la solicitud de financiamiento.
- **Próxima etapa** : Se consignará en el caso que corresponda a un proyecto en ejecución, la etapa para la cual se solicita el financiamiento.
- **Porcentaje de ejecución** : Se consignará el porcentaje de ejecución del proyecto, a partir del cual se solicita el financiamiento.

6.681

SECCION 3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

- **Localización** : Describir la localización del proyecto, identificando la(s) localidad(es), partido(s)/departamento(s) y provincia(s) correspondientes.-
- **Partido/Departamento** : Se utilizarán las tablas de clasificación geográfica que se presentan en el Catálogo de Cuentas para Provincias y Municipios del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Deberá consignarse tanto la denominación del departamento como su codificación, a fines de control.-
- **Provincia** : Idem anterior.-
- **ANEXAR** : Mapa/Plano de localización por jurisdicción.-

SECCION 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Describir, en primer lugar, el(los) objetivo(s) al (a los) que la ejecución del proyecto contribuye para su logro. A continuación, señalar lo que se espera que alcance el proyecto en relación a cambios específicos de estado o comportamiento, indicando metas cuantificadas, de ser posible.

Por ejemplo: Si el objetivo de una entidad es reducir las pérdidas de energía eléctrica producidas por conexiones clandestinas sobre el sistema de distribución entonces el proyecto que contribuirá al logro de este objetivo sería la instalación de 1.000 medidores eléctricos y la meta del proyecto, reducir en un 5 % las pérdidas.

Los objetivos que se financian de acuerdo al Artículo 2º del Decreto 924/97:

Objetivos sociales: Satisfacer necesidades sociales; satisfacer necesidades de desarrollo básicas de la población; mejorar la calidad de vida ; fomentar la utilización de mano de obra intensiva.-

Objetivos Económicos: Satisfacer necesidades económicas; mejorar la eficiencia de la producción nacional ; aumentar el intercambio comercial ; favorecer el desarrollo regional, favorecer la integración territorial.-

SECCION 5. MARCO DEL PROYECTO:

Ubicar el proyecto en relación a las políticas y programa sectoriales de la jurisdicción.-

SECCION 6. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

Primero deberá figurar una descripción breve y clara del proyecto, su duración, principales actividades, principales características físicas y de servicios, incluidas magnitudes. físicas. En este punto se deberá responder a las preguntas "Qué y cómo se va a hacer?".

A continuación se explicarán las razones para emprender el proyecto propuesto, respondiendo a la pregunta "Por qué se justifica hacer lo indicado en la descripción, para el logro del objetivo propuesto (en relación a otras alternativas, las que deben ser descriptas, si fuera pertinente)". En consecuencia se debe describir el problema que será abordado y la situación prevista al final del proyecto, indicando cómo? y por quién ? serán utilizados los resultados del proyecto.

6.681

En el caso de proyectos "en ejecución" o "postergados", además de todo lo anterior, se solicita enfatizar en la descripción de las obras faltantes para terminar el proyecto, en su valoración y en el planteo de un cronograma realista para la ejecución de este remanente.-

SECCION 7. CRONOGRAMA DE LOS COSTOS Y DESEMBOLSOS

El cuadro permite registrar la información del cronograma del financiamiento solicitado.

Se deberá consignar en miles de pesos e imputarlos al destino de los mismos. Se consignará el monto real solicitado, a valores calculados sobre la fecha del desembolso.-

SECCION 8. BENEFICIOS ESPERADOS

Tiene por objetivo describir y cuantificar los principales beneficios asociados al proyecto. Tales beneficios son clasificados, en dos grandes grupos:

Costos o perjuicios evitados en procesos productivos/sociales y otras situaciones existentes.

Producción nueva o adicional o mejoras de calidad en la producción de bienes o servicios, calidad de vida de la población, etc.

Un proyecto puede incluir ambos tipos de beneficios. Se destaca que cuando el proyecto implica modificar (ampliar, mejorar, etc..) una actividad existente, deberán consignarse únicamente los beneficios asociados a esta acción.

En lo referido a cuantificación, en general los beneficios son susceptibles de medición precisa :

Por ejemplo:

Aumento en el suministro de agua	m3/año
Superficie beneficiada por riego	hectáreas
Producción eléctrica	K.W. hora/año
Basura recogida	Toneladas/año
Mayor capacidad vial	Vehículos/día
Reducción de costos	Unidades monetarias/año

Existen casos en los que su medición es compleja o virtualmente imposible (valorización paisajística, restauración de patrimonio histórico, actividades de alcance cultural, consolidación de áreas fronterizas). En tales casos, deberán describirse con precisión los beneficios esperados, consignando en la columna de unidad de medida la expresión "no mensurable".-

SECCION 9. INDICADORES DEL PROYECTO

- **Criterios de Evaluación adoptados:** enfoque de evaluación utilizado (costo-beneficio, costo-efectividad, etc)

- utilización de evaluación privada o social de proyectos.

6.681

- utilización de precios de cuenta.
- otros comentarios y observaciones que se consideren pertinentes.
- **Horizonte de evaluación:** Señalar el definido para el proyecto, expresado en años.
- **Magnitud del proyecto:** Consignar un indicador de orden general, representativo de la dimensión física del proyecto (km. de carretera, número de alumnos de una escuela, etc.
- **Indicadores de evaluación del proyecto:** Consignar los valores de los indicadores de evaluación calculados (tasa interna de retomo, valor neto actualizado, indicadores específicos de costo-eficiencia o de costo mínimo, etc.).
- **Indicadores de Impacto General:** Registrar los indicadores requeridos para cada año de ejecución del proyecto y para los primeros años de operación del mismo.

Por ejemplo, si la duración de la ejecución del proyecto prevista es de 21 meses, se utilizarán las columnas (1 y 2) para registrar los indicadores correspondientes a esta fase y la columna (3) en adelante para registrar los correspondientes a la fase de operación. Los indicadores referidos a divisas deberán limitarse a las divisas directamente utilizadas o generadas por el proyecto (no deberán considerarse efectos indirectos, como el eventual contenido en divisas de insumos adquiridos). Tampoco deberán computarse los efectos sobre la disponibilidad de divisas producidos por las fuentes de financiamiento del proyecto.

SECCION 10. PROYECTOS RELACIONADOS

Deberá utilizarse para consignar el nombre, códigos identificatorios u otros datos de todos los proyectos que estén relacionados con el proyecto actual. También deberá consignarse el tipo de relación, que puede ser:

Complementario: cuando el proyecto en curso habrá de emprenderse conjuntamente con el proyecto indicado a fin de aumentar al máximo los beneficios. Por ejemplo, un proyecto de mejoramiento vial para una región de cultivo de algodón puede ser complementario de un proyecto destinado a aumentar la producción de algodón en esa zona pero ambos proyectos pueden justificarse y encararse en forma independiente.

Sustituto: cuando solo habrá de emprenderse uno de los proyectos, el proyecto objeto del presente formulario o el indicado, debido a que ambos resuelven el mismo problema. Por ejemplo un proyecto para construir una escuela en una comunidad pequeña puede sustituirse aumentando la capacidad de una escuela existente en una comunidad cercana.

Concurrente: proyecto cuya ejecución es indispensable a los fines de asegurar la obtención de los beneficios del proyecto objeto del presente formulario (por ejemplo, si el proyecto fuese una red de distribución, entonces la construcción de la planta potabilizadora es un proyecto concurrente, y viceversa).-

SECCION 11. - AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Se registrará la información referente al área de influencia del proyecto siguiendo las mismas pautas indicadas en Sección 3. Localización del Proyecto. La diferencia entre localización geográfica y área de influencia; la primera se refiere al (a los) punto(s) geográfico (s) donde se desarrollará el proyecto, mientras que el segundo

6.681

alude a la cobertura o intervención del proyecto en un área determinada. Deberá cumplimentarse esta sección únicamente cuando los beneficiarios directos puedan ser fácilmente localizados (por ejemplo, educación) ; en el caso de proyectos cuyos beneficiarios sean difusos o no fácilmente identificables o localizables no deberá consignarse información (por ejemplo, sistema penitenciario, investigación científica).

SECCION 12. OBSERVACIONES

Esta sección deberá utilizarse para registrar cualquier observación o información adicional que se considere importante. Si el proyecto fuera resultado de una reformulación integral o una sustitución, deberá consignarse esta circunstancia en la presente sección.-

Firmas

Responsable técnico del Proyecto: deberá consignar el responsable de la formulación del proyecto, con indicación de su matrícula profesional.-

Responsable del área : consignará la firma del Ministro/Secretario/Máxima autoridad del Organismo Autárquico, etc. en cuyo ámbito se desarrollará el proyecto.-

Responsable Jurisdiccional: consignará la firma del Gobernador o Jefe de Gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, o Jefe de Gabinete de Ministros, según corresponda a la jurisdicción de ejecución del proyecto.-

6.681

Presidencia de la Nación
Jefatura de Gabinete de Ministros

Fondo Fiduciario Federal
de Infraestructura Regional

PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL
Formulario de Información de Proyecto

1.- Identificación del Proyecto:		
Código FF:	Fecha de emisión	
Jurisdicción:		
Nombre del Proyecto:		
Area Responsable:		
Funcionario Responsable:		
Cargo:		Tel/Fax:
Programa:	Subprograma:	
Prioridad:	Año para el que se postula la ejecución:	
2.- Clasificación del Proyecto:		
Tipo de Proyecto:		
Finalidad - Función:		
Proyecto Nuevo: Si / No		
Proyecto en ejecución: Si / No		
Etapas Actual:	Próxima Etapa:	Porcentaje Ejecución
3.- Localización del Proyecto:		
Localización:		
Partido/Depart.:		
Provincia:		
Anexar Mapa/plano de localización física del proyecto en la ejecución		
4.- Objetivo(s) del Proyecto: (Art. 2º del Dto. 924/97)		
5.- Marco del Proyecto:		
6.- Descripción y Justificación del Proyecto:		

7.- Cronograma de los Costos y Desembolsos.

Detalle de destino de los desembolsos	Año 1998					Año 1999					Año 2000				
	Desembolsos por Trimestre				Total	Desembolsos por Trimestre				Total	Desembolsos por Trimestre				Total
	I	II	III	IV	Anual	I	II	III	IV	Anual	I	II	III	IV	Anual
Insumos															
Terrenos															
Maq. y Equipos															
Mano de Obra															
Otros															
Total Desembolso															

Continuación///	Año 2001					Año 2002					DESEMBOLSOS TOTALES
Detalle de destino de los desembolsos	Desembolsos por Trimestre				Total	Desembolsos por Trimestre				Total	
	I	II	III	IV	Anual	I	II	III	IV	Anual	
Insumos											
Terrenos											
Maq. y Equipos											
Mano de Obra											
Otros											
Total Desembolsos											

6.681

[illegible]

6.681

11.- Area de Influencia del Proyecto		
Provincia	Partido/Departamento	Localidad
12.- Observaciones		
13.- Firma y aclaración (Responsable técnico de la formulación del Proyecto)		
14.- Firma y aclaración (Ministro/Secretario/Subsecretario del área ejecutora del Proyecto)		
15.- Firma y aclaración (Gobernador o Ministro/Secretario de Presidencia del Gobierno Nacional que solicita el financiamiento)		